

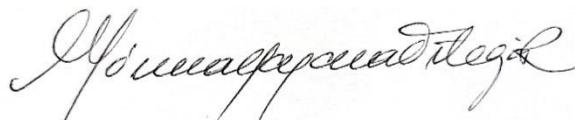


Juzgado Único Laboral del Circuito de  
Girardot

Acta de Audiencia

Audiencia	Art. 77 C.P.T. continuación
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	Julio 27 de 2023
Hora inicio	10:44 a.m.
Radicado	253073105001 2020-00254 00
Demandante	WILLIAM ALEXANDER LASSO HERREÑO Carrera 9 # 2 - 124 Barrio Libertador en Flandes – Tolima Teléfono: 3138484014
Abogado	CATALINA RESTREPO FAJARDO Cédula de Ciudadanía: 52.997.467 T.P: 164.785 del Consejo Superior de la J. Vigencia: Sí Dirección: Calle 109 No. 18C-17 Edificio 109 Oficina 312 - Bogotá Email: <a href="mailto:c.restrepo@crfasesores.com">c.restrepo@crfasesores.com</a> Celular: 3124713885
Demandado	LAGOS DEL PEÑÓN representada por MARY DEL ROSARIO CASTAÑEDA CAMPOS. NIT: 800.247.172-1 (solidariamente)MARY DEL ROSARIO CASTAÑEDA CAMPOS (como persona natural) Cédula de Ciudadanía: 51.804.921 Email: <a href="mailto:condominio_lagos@hotmail.com">condominio_lagos@hotmail.com</a> – <a href="mailto:lagosdelpenon@hotmail.com">lagosdelpenon@hotmail.com</a> Celular: 3175135784
Abogado	DIANA MARITZA CELEMIN GUERRERO Cédula de Ciudadanía: 38.210.241 T.P: 253.401 Celular: 3133950367 Dirección: Edificio cámara comercio - Ibagué Email: <a href="mailto:diana.celeminguerrero@gmail.com">diana.celeminguerrero@gmail.com</a>
Cuestión previa	FRACASÓ INTENTO DE CONCILIACION EN AUDIENCIA ANTERIOR.  AUTO: Conforme a los términos que se establecieron en audiencia anterior y como quiera que la parte pasiva al conocer los audios que se les notificó en dicha audiencia optó por presentar en tiempo, nueva contestación a la demanda por parte de los demandados, este despacho tiene por contestada la demanda por su parte.  Se señaló el día de hoy para continuar con la audiencia, en aras de no dilatar más el presente asunto; así las cosas, evacuada como se encuentra la fallida etapa de conciliación, continua el despacho con la audiencia de que trata el Art. 77 del CPT y se advierte que no se propusieron excepciones previas.
Conciliación	PROPUESTA DE LA PARTE DEMANDADA, CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑÓN:  \$5.000.000 en efectivo

	<p>Pagaderos en la CUENTA BANCOLOMBIA cuyo titular es el demandante Plazo máximo para consignar 11 de agosto de 2023, un solo pago. El demandante se compromete a hacer llegar la certificación bancaria reciente, el día de hoy, a los correos del juzgado y de los intervinientes.</p> <p>AUTO</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobar la conciliación entre las partes, el cual respeta los derechos mínimos e irrenunciables de la demandante</li><li>2. La obligación acá contenida constituye mérito ejecutivo a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑÓN.</li><li>3. El incumplimiento en el pago en la fecha acordada, hace exigible la totalidad de la obligación, que es clara, expresa y exigible.</li><li>4. Se termina el proceso</li><li>5. El presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada.</li><li>6. Sin costas para las partes</li><li>7. Se remitirán por correo electrónico al juzgado el comprobante de cada una de las transferencias de dinero en cumplimiento de esta conciliación.</li><li>8. Se ordena el archivo del proceso</li></ol>
Hora finalización	11:05 a.m.



**MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO**  
Juez